

# Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2008-MDP

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Paján, 09 de Octubre del 2008

#### POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Septiembre del 2008; el Expediente Administrativo N° 3467-2008, que contiene el Informe Legal N° 47-2008-ALIE-MDP presentado por el Abogado Joe Danilo Avila Ortiz, sobre Proyecto de Ordenanza, y;



#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N° 27682, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el Artículo II del título Preliminar de la Ley de municipalidades N° 27972;

Que el artículo IV del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del inciso 3 de artículo 73° de la ley N° 27972, sobre la protección y conservación del medio ambiente; constituye función de las Municipalidades Distritales formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales, en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del inciso 3 y el numeral 5.1 inciso 5, del artículo 73° del mismo cuerpo legal, prescribe que es materia de competencia Municipal Distrital promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana; así mismo, promover, apoyar y reglamentar su participación; en este caso impulsar la participación vecinal a través del funcionamiento de los Comités de Medio Ambiente y Ecología (COMAE);

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente ordenanza:

### FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL DISTRITO DE PAIJAN

#### ARTICULO 1° OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer canales de concertación entre los vecinos y la municipalidad para la protección y conservación del medio ambiente, con la finalidad de brindarle a la colectividad mejores condiciones de vida, salud, ornato y recreación.

**ARTICULO 2°** Impulsar la participación vecinal a través de los comités de Medio Ambiente y Ecología (COMAE) a nivel Distrital, sectorial, y por calles; quienes apoyaran con la municipalidad la conservación y vigilancia de las áreas verdes, de los parques, jardines, bermas y recreación

#### ARTICULO 3° Organización

##### De la COMAE por calles

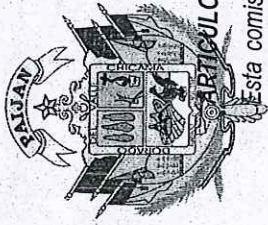
El COMAE por calles estará integrado por 4 miembros elegidos por los vecinos en asamblea de sus calles, en los siguientes cargos como mínimo

- Presidente
- Secretario de Actas
- Secretario de Economía
- Fiscal



*Paján el Dorado del Valle de Chicama*





# Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ARTICULO 9° Comisión Especializada de Educación Ambiental

Esta comisión tendrá la tarea de fomentar la capacitación ambiental de los vecinos, promotores ecológicos y la sensibilización en las entidades públicas y privadas en la defensa del medio ambiental.

## ARTICULO 10° Comisión Especializada de Áreas Verdes

Esta comisión apoyara para que su jurisdicción se encuentre debidamente arborizada y sembrada, así como preocuparse del mantenimiento de los parques y áreas verdes.

## ARTICULO 11° Comisión Especializada de Aire y Agua.

La comisión especializada de aire y agua tendrá la tarea de promover el control del transporte automotor contaminante, evitar la quema de basura y el funcionamiento de fabricas, industrias, que producen contaminación, emanaciones de gases, fluidos y otros; promover la vigilancia de la calidad del agua, así como la promoción del agua y desagüe donde no existan.

## ARTICULO 12° Comisión Especializada de Aseo Urbano

Esta comisión coordinará con la municipalidad el monitoreo y control del servicio de limpieza publica en su sector, las papeletas cívicas a los vecinos que arrojen basura en la vía publica e informará a la Policía Municipal para la imposición de las papeletas correspondientes; promover la participación de los vecinos en las campañas de productos no perecibles y susceptibles de ser industrializados.

## ARTÍCULOS 13° Relación de infracciones.

La Sub Gerencia de Servicios Generales, establecerá una relación de infracciones, en concordancia con la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, RAS y TUPA, para los que destruyan las áreas verdes, césped de los parques, jardines, bermas, cercos, , planta y talen árboles sin autorización de la municipalidad.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente disposición.

**Segunda.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, si fueran necesarias, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia correspondiente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General su publicación en el cartel de la municipalidad y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento y su correspondiente difusión masiva.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el cartel de la municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.**

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paján, a los nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho.



*Paján el Dorado del Valle de Chicama*